

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DEL QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

**Comisionada Presidenta:** Buenas días tardes Comisionados, vamos a dar inicio a nuestra sesión pública extraordinaria de este día quince de mayo de dos mil diecinueve, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, licenciado Palacios le solicito bien, tenga a pasar lista de asistencia.

**Secretario Ejecutivo:** Buenos tardes, por instrucciones de la Comisionada Presidenta, realizo el pase de asistencia.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Presente.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Presente

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Presente

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada hago de su conocimiento, se encuentran presente los comisionados que integran este pleno por lo cual existe el Quórum legal para llevar a cabo la presente sesión pública extraordinaria.

**Comisionada Presidenta:** Gracias señores Comisionados, pasada la lista de asistencia y existiendo el Quórum legal con fundamento en el artículo 24 del reglamento interior de este Instituto se declara instalada la presente sesión pública extraordinaria siendo las doce horas con cuarenta minutos del día quince de mayo de dos mil diecinueve, le solicito licenciado Palacios haga del conocimiento de los señores Comisionados el orden del día y una vez hecho lo anterior consulte si es de aprobarse el mismo.

**Secretario Ejecutivo:** Claro que si Comisionada, por instrucciones de la Comisionada Presidenta se va a dar lectura al orden del día.

**Punto Número Uno:** Inicio de la Sesión.

**Punto Número Dos:** Lista de Asistencia.

**Punto Número Tres:** Declaratoria del Quórum Legal.

**Punto Número Cuatro:** Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

**Punto Número Cinco:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/134/2019** de la ponencia de la Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño;

**Punto Número Seis:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/140/2019** de la ponencia de la Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño.

**Punto Número Siete:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/149/2019** de la ponencia de la Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño.

**Punto Número Ocho:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/183/2019** de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Punto Número Nueve:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de los recursos de revisión acumulados **RR/186/2019** y **RR/187/2019** de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Punto Número Diez:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/189/2019** de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Punto Número Once:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/190/2019** de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Punto número Doce:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/199/2019** de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Punto Número Trece:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/205/2019** de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Punto Número Catorce:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/208/2019** de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Punto Número Quince:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/146/2019** de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Punto Número Dieciséis:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/182/2019** de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Punto Número Diecisiete:** Lectura y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo ap11/2019 mediante el cual el Pleno de este Instituto, designa a los Consejeros Honorarios del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

**Punto Número Dieciocho:** Clausura de la Sesión.

**Comisionada Presidenta:** Señores Comisionados, está a su consideración el orden de día, por si alguno de ustedes desea agregar algo, de no ser así Licenciado Palacios consulte a los Comisionados, si aprueban el contenido del orden día.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, voy a consultar a los señores Comisionados, si aprueban el contenido del orden del día,

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el contenido del orden del día Comisionada Presidenta.

**Comisionada Presidenta:** Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día, se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/134/2019 expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias Secretario, señores Comisionados, voy a poner en su consideración el proyecto de resolución, del recurso ya mencionado.

La autoridad requerida es el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, se inicia con una solicitud de información de fecha veintitrés de enero, en la cual el aquí recurrente solicitó un desglose del 100 % o más del presupuesto asignado a los salarios del personal del ayuntamiento por área, así como detallar si son puestos de confianza, asesores externos, sindicalizados.

Del mismo modo, solicitó se ordenara por montos superiores a menores incluyendo cualquier valor en especie de compensaciones como gasolina, comidas o similares.

No hubo respuesta alguna por parte de la autoridad señalada como responsable.

En fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

“El sujeto obligado no respondió la solicitud...”

Una vez decretada la admisión el 01 de abril del 2019 y aperturado el periodo de alegatos, el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, hizo llegar al correo electrónico del recurrente, así como al este Instituto, [atencion.alpublico@itait.org.mx](mailto:atencion.alpublico@itait.org.mx), un mensaje de datos, mismo que contenía anexo un archivo en formato “PDF”, conformado por el oficio RSI-00046219, por

medio del que manifestó haber realizado la búsqueda de la información a la Secretaría de Servicios Administrativos, así como a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, mismas que manifestaron no contar con la información por no estar dentro de su competencia.

Consecuentemente el 11 de abril del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción y se dio vista al recurrente para hacerle de conocimiento que contaba con un término de 15 días hábiles a fin de que, si no estaba de acuerdo con la respuesta y era su deseo, le asistía el derecho de acudir de nueva cuenta ante este Instituto a interponer un nuevo recurso de revisión en contra de lo proporcionado por la señalada como responsable.

El sentido que se propone es revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado.

Lo anterior ya que, al interponer el particular su recurso de revisión, el agravio esgrimido por este resultaba fundado, debido a que existía la falta de respuesta a su solicitud de información de fecha 23 de enero del 2019, sin embargo, durante el periodo de alegatos, el 1 de abril del año que transcurre el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, emitió una respuesta al correo electrónico del particular, sin embargo, de un estudio realizado por parte de esta ponencia, a dicha respuesta, se pudo observar, que la misma no cumple con lo requerido por el particular.

Esto se estima así, ya que efectivamente se observa que la autoridad señalada como responsable, emitió una respuesta, sin embargo, del estudio realizado por parte de esta ponencia, se advierte que la misma no guarda correspondencia con la información requerida por el particular, en su solicitud de información de fecha 23 de enero del 2019, debido a que las áreas a las cuales se turnó la búsqueda de la misma, siendo estas la Secretaría de Servicios Administrativos y la Secretaría de Tesorería y Finanzas, se limitaron a manifestar que no era de su competencia contar con lo requerido por el solicitante.

Aunado a lo anterior, es importante traer a colación que, contrario a lo manifestado por el sujeto obligado señalado como responsable, la información requerida por el particular es información pública de oficio, esto de conformidad con el artículo 67, fracciones VIII y XXI, mismo que establece que los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información de:

Fracción VIII: la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

Fracción XXI: la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, se propone revocar la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, con fundamento en el artículo 169, fracción III, de la Ley en materia, y se le instruya entregue un desglose del 100 % o más del presupuesto asignado a los salarios del personal del ayuntamiento por área, así como detallar si son puestos de confianza, asesores externos, sindicalizados.

Es cuanto señores Comisionados.

**Comisionada Presidenta:** Secretario, le solicito someta consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución, que acabo de exponer.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los comisionados que integran este pleno, si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Presidenta:** Entonces continuamos con el siguiente orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada como siguiente punto, tenemos en el orden del día, la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/140/2019/RST, de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias Secretario, la autoridad recurrida es la Secretaria de Salud.

Se inicia con una solicitud de información de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve en la que el recurrente requirió lo siguiente:

- 1.-Lista del personal que asistió a caminata en celebración de la Virgen de Guadalupe realizada el viernes 7 de Diciembre de 2018 de la Jurisdicción Sanitaria Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- 2.-El salario, compensación, prestaciones, bonos y beneficios económicos entregados al responsable jurisdiccional, Ciudad Victoria, Tamaulipas C. Alejandro Cárdenas Anzures, así como copia de su declaración patrimonial, documentos que

corrobores el grado que ostenta de Doctorado en documentos públicos e informar de las actividades laborales que tiene que desempeñar en el puesto.

3.-El salario, compensación, prestaciones, bonos y beneficios económicos entregados al responsable Secretaria de Salud del Estado, Tamaulipas C. Gloria de Jesús Molina Gamboa, así como copia de su declaración patrimonial, documentos que corrobores el grado que ostenta de Doctorado en documentos públicos e informar de las actividades laborales que tiene que desempeñar en el puesto.

4.- Copia del contrato de los siguientes trabajadores C. Mauricio C. Galán Suarez, C. Sergio Orak López de Lara, Horacio García Rojas Guerra, Alejandro Aguilar Poegner, Mariano Encarnación Cantú Salinas.

5.- Copia de las conversaciones laborales de la aplicación de Whats App que tenga con los servidores públicos.

6.-Oficios de solicitudes, peticiones, apoyos realizadas al Sistema DIF Victoria de Ciudad Victoria, Tamaulipas; por la Jurisdicción Sanitaria, Ciudad Victoria

No hubo respuesta alguna por parte de la autoridad señalada como responsable.

En fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

“No se atendió en tiempo.”

Se admite el recurso en fecha primero de abril de dos mil diecinueve otorgándoles el término de siete días hábiles, a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión para que ambas partes rindieran sus alegatos, sin que hubiere promoción alguna al respecto.

Consecuentemente el once de abril de dos mil diecinueve, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

El sentido del proyecto que se propone al Pleno es ordenar al sujeto obligado a emitir una respuesta.

Lo anterior debido a que, tal y como lo afirma el particular en su recurso de revisión, la autoridad señalada como responsable fue omisa en dar contestación a su solicitud de veintidós de enero del dos mil diecinueve, ello es así, ya que no existe documental que dé cuenta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que le hubiere sido notificada respuesta alguna, por el medio señalado, aunado a que dentro del periodo de alegatos, el ente en comento fue omiso, en aportar constancia alguna que desvirtúe la falta de respuesta, invocada por el aquí recurrente.

Por lo anterior, se propone revocar el acto de la autoridad señalada como responsable, el cual se traduce en una falta de atención a su solicitud, a fin de que emita una respuesta en la que atienda al requerimiento realizado por el aquí recurrente, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Es cuanto señores Comisionados.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Licenciado Palacios le solicito consulte a los Comisionados si están de acuerdo con el proyecto de resolución del recurso de revisión que acabo de exponer.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves.** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Presidenta:** Gracias entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día Licenciado.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/149/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias Secretario, voy a dar lectura al recurso de revisión 149/2019.

La autoridad requerida es el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, se inicia con una solicitud de información de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve en la cual el particular requirió conocer de todas las irregularidades detectadas en la administración de Matamoros Jesús de la Garza Díaz del Guante incluyendo datos, el informe completo entregado al Contralor en Tamaulipas, Mario Soria Landero, como denuncia de 15 proyectos a dos empresas, por un monto de 17 millones de pesos, recursos que fueron pagados, pero las obras no fueron ejecutadas.

Del mismo modo, solicitó se detallara si los proveedores eran personas físicas o morales, alta de proveedor con toda su documentación de soporte, copia de las licitaciones o contratos celebrados y que funcionario público autoriza.

En atención a lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, informó al particular que era un caso que se había hecho del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado, con copia al C. Lic. Mario Soria

Landero, Contralor Gubernamental del Estado de Tamaulipas, así como que se trataba de 15 proyectos ejecutivos, no de construcción de obras.

Asimismo, manifestó que los proveedores eran personas morales y que en cumplimiento de las atribuciones de las autoridades investigadoras durante el desarrollo de sus funciones, debía de proteger la secrecía de la información, conforme a las disposiciones legales contenidas en los artículos 49 fracción V y 95 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y del 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

En fecha **26 de febrero del 2019**, el particular acudió, a interponer el presente recurso de revisión, en el cual manifestó como agravio lo siguiente:

“El sujeto obligado no respondía la solicitud...”

Previo a la admisión, este instituto estimó necesario realizar una prevención al particular a fin de que aclarara y precisara su agravio, expresando las razones o motivos que sustentaran su impugnación, lo anterior debido a que contrario a lo manifestado por este, de una inspección de oficio al SISAI, esta ponencia observó que existía una respuesta a la solicitud de información realizada por el recurrente.

En atención a lo anterior, en fecha doce de marzo del dos mil diecinueve el particular atendió a la prevención manifestando lo siguiente: “El sujeto obligado no respondió a la totalidad de la solicitud. Nuevamente se solicita la misma información incluyendo si existe una investigación actualmente buscando más irregularidades.”

Se admite el recurso de revisión en fecha primero de abril de dos mil diecinueve otorgándose el término de siete días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión para que ambas partes rindieran sus alegatos.

En atención a lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en comento, en fecha 8 de abril del dos mil diecinueve, hizo llegar mediante un mensaje de datos enviado a la cuenta del correo electrónico de este Instituto, mismo que contenía el escrito de esa propia fecha, por medio del cual reiteraba su respuesta inicial.

Consecuentemente el 04 de abril del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción, de los recursos de revisión en referencia.

El sentido que se propone a este Pleno es instruir al sujeto obligado que modifique su respuesta.

Ello así, ya que en relación, al agravio esgrimido por el particular referente a la entrega de información incompleta, el mismo resulta fundado debido a que si bien es cierto la señalada como responsable, otorgó una respuesta en la que hizo del

conocimiento del particular que los proveedores a los que se refería eran personas morales, así como que la información solicitada por este se encontraba dentro de una investigación y por ese motivo se tenía que guardar secrecía de lo mismo, cierto es también que de autos no se advierte que se hubiere realizado debidamente el procedimiento de reserva de la información estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, ya que no se acompañó el acuerdo de reserva de la misma, ni fue sometida dicha determinación al Comité de Transparencia de la dependencia en comento, careciendo por ende de certeza jurídica.

Por lo anterior, lo procedente es ordenar al Sujeto Obligado modifique su respuesta de 21 de febrero del 2019, a fin de que esgrima los motivos y fundamentos jurídicos en los que se base para reservar la información solicitada, a fin de que el Comité de Transparencia delibere y determine si confirma o no el mismo, tal y como lo enmarca el artículo 152 de la precitada Ley.

Lo anterior, con fundamento en los artículos, 152 y 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Es cuanto Comisionados.

**Comisionada Presidenta:** Señor Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución RR/049/2019.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada, me voy a permitir consultar a este Pleno si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/149/2019, expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Presidenta:** Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día Licenciado Palacios.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de los recursos de revisión RR/183/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Muchas gracias Secretario, con el permiso de este Pleno, voy a dar lectura al recurso antes mencionado.

La autoridad requerida es la Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, se inicia con una solicitud de información formulada el cinco de febrero de dos mil diecinueve, en la que el particular requirió:

“...El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa; me permito solicitar la información respectiva a las plazas de bases vacantes (por jubilación, renuncia, cese o cualquier motivo) con categoría E0201 y A02011 del puesto de inspector de zona de enseñanza primaria, foráneo, generadas a partir del 1 de julio de 2018 al 5 de febrero del 2019”

La autoridad señalada como responsable omitió emitir una respuesta.

Derivado de lo anterior, el particular ocurrió a interponer su medio de defensa el 11 de marzo del 2019, doliéndose de la falta de respuesta.

Se admite el recurso en fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, otorgándose el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos.

El cierre de instrucción fue decretado el doce de abril de dos mil diecinueve, dándose vista a la respuesta emitida al recurrente, sin que al momento se haya manifestado al respecto.

El sentido del proyecto que se propone al pleno es decretar el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Lo anterior es así ya que, si bien el particular presentó el medio de defensa, doliéndose de la falta de respuesta, cierto es también que el 09 de abril del presente año, la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, proporcionó una respuesta al recurrente, misma de la que se le diera vista al momento del cierre de instrucción, sobre la cual, hasta el momento no ha habido manifestación alguna, realizando entonces una modificación del acto, razón por la cual se sobresee el presente medio de defensa, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Está a su consideración el proyecto.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Licenciado Palacios, le voy a considerar su meta consideración del pleno de la resolución de este proyecto.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los Comisionados si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/183/2019, de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias, licenciado Palacios continuamos con el orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/186/2019 y RR/187/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Gracias Secretario, señores Comisionados voy a dar lectura a los recursos 186/2019 y 187/2019.

La autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

En fecha once de febrero de dos mil diecinueve, el particular realizo dos solicitudes de información al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, asignándoles los folios 00100219, 00100119, en las cuales requirió lo siguiente:

**FOLIO: 00100219**

“versión pública del contrato de arrendamiento de los anuncios panorámicos ubicados sobre todos los puentes peatonales propiedad municipal ubicados en Reynosa, Tamaulipas”

**FOLIO 00100119:**

“Versión publica del contrato de arrendamiento de los anuncios panorámicos ubicados dentro de la propiedad municipal conocida como parque de béisbol López Mateos. Además de copia de versión pública de la licencia de construcción y uso de suelo”

El sujeto obligado omitió dar respuesta a la solicitud de información

Inconforme con la falta de respuesta, el particular interpuso dos Recursos de Revisión, el 13 de febrero del 2019, tal y como lo autoriza el artículo 158, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, a los cuales se le asignaron los números aleatorios de recurso RR/186/2019, y RR/187/2019, respectivamente

#### ACUMULACION:

En fecha 04 de abril del 2019 se determinó la acumulación de los presentes recursos, por existir identidad de recurrente, autoridad recurrida, y solicitud de información.

De igual manera, se admitió el recurso en la fecha señalada en el párrafo inmediato anterior, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos, siendo notificadas vía correo electrónico.

ALEGATOS DE LA AUTORIDAD: El 15 de abril del 2019.

El Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto Obligado, mediante correo electrónico hecho llegar tanto al correo institucional como al del particular, envió los oficios RSI-00100119 y RSI-00100219, ambos de fecha 11 de abril del presente año, mediante los cuales emitió una respuesta a lo requerido dentro de las solicitudes de información.

ALEGATOS DEL RECORRENTE: el 16 de abril del 2019.

El particular allegó, vía correo electrónico, un mensaje de datos mediante el cual manifiesta su inconformidad con la respuesta emitida por el sujeto obligado.

El veintidós de abril del año en curso, se declara el cierre de instrucción.

El sentido del proyecto que se propone es decretar el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Lo anterior es así ya que, si bien el particular presentó el medio de defensa, doliéndose de la falta de respuesta, cierto es también que el 15 de abril del presente año, el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, proporcionó una respuesta al recurrente, sobre la cual, ya manifestó su inconformidad, lo que diera motivo a un nuevo recurso de Revisión, realizando entonces una modificación del acto, dejando sin materia el presente medio de defensa, razón por la cual se sobresee el presente medio de defensa, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Está a su consideración el proyecto.

**Comisionada Presidenta:** Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de los recurso de revisión RR/186/2019 y RR/187/2019 por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de los recursos de revisión expuestos por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionada Presidenta:** Licenciado Palacios continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/189/2019 de la ponencia Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Nuevamente ante ustedes con el recurso de revisión 189/2019.

La autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la cual requirió:

“Una relación completa de gastos de representación pagados en restaurantes, hoteles, comidas privadas, patrocinios o salón de eventos. Favor de identificar el o los funcionarios que participaron en el consumo, asunto tratado, persona o personas con quien se reunieron clasificado por ciudad dentro del Estado de Tamaulipas, en cualquier otro estado o en el extranjero EN FORMATO EXCEL, Adicionalmente se ocupa una copia de cada nota o factura de consumo desglosando los alimentos consumidos por los años 2016, 2017, 2018, hasta la fecha de elaboración de este informe año 2019”

La autoridad recurrida otorgó una respuesta el 06 de marzo de dos mil diecinueve, mediante oficio 054/TRM/2019, de fecha 01 de marzo del año en curso, proporcionando información en relación a lo requerido.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso Recurso de Revisión el 13 de marzo del 2019, tal y como lo autoriza el artículo 158, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, expresando como agravio:

“El sujeto obligado no respondió a la solicitud. Nuevamente se solicita la misma información incluyendo copias de cada factura pagada con su debido soporte (ticket de consumo) hasta la fecha de elaboración del reporte 2019. Entrega en formato Excel vía portal de transparencia. USB y/o CD/DVD.”

Se admite el recurso de revisión en fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos, siendo notificadas vía correo electrónico.

Ambas partes omitieron rendir alegatos.

El veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se declaró el cierre de instrucción.

El sentido del proyecto que se propone al Pleno es confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado señalado como responsable.

Del estudio de las constancias de autos se tiene que el agravio esgrimido por el particular, relativo a la falta de respuesta, esta ponencia estima que el mismo es infundado, debido a que contrario a lo manifestado en su recurso de revisión, la autoridad señalada como responsable emitió en tiempo y forma la respuesta en relación a lo requerido en la solicitud de información, es decir, dentro de los 20 días otorgados para ello.

Por lo anterior, se confirma la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Por lo que respecta al señalamiento que realiza como agravio el recurrente, en donde textualmente señala: “nuevamente se solicita la misma información... con su debido soporte (ticket de consumo). Entrega en... USB y/o CD/DVD”, ésta corresponde a una ampliación de solicitud de información.

Lo que origina el SOBRESIMIENTO, del medio de defensa que en el presente se resuelve, por lo que hace únicamente de la ampliación de la solicitud anteriormente mencionada, tal como se establece dentro del artículo 174 fracción IV, que a la letra dice:

“ARTICULO 174: El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualice algunos de los siguientes supuestos:

IV.- Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente capítulo”.

Está a su consideración este proyecto.

**Comisionada Presidenta:** Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/189/209 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/189/2019/RJAL.

**Comisionada Presidenta:** Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/90/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno, voy a dar lectura al recurso de revisión antes mencionado, en donde el particular se agravia en contra del Ayuntamiento de Reynosa de Tamaulipas.

Inicia con una solicitud de información de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, en la cual requirió lo siguiente:

“Una relación completa de gastos de representación pagados en restaurantes, hoteles, comidas privadas, patrocinios o salón de eventos. Favor de identificar el o los funcionarios que participaron en el consumo, asunto tratado, persona o personas con quien se reunieron clasificado por ciudad dentro el Estado de Tamaulipas, en cualquier otro estado o en el extranjero EN FORMATO EXCEL. Adicionalmente se ocupa una copia de cada nota o factura de

consumo desglosando los alimentos consumidos por los años 2016,2017,2018, hasta la fecha de elaboración de este informe año 2019.”

La respuesta se otorga el cinco de marzo de dos mil diecinueve, en la cual se le indico lo siguiente:

Acorde con la misión que tiene encomendada este instituto en lo dispuesto por el artículo 39, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de Tamaulipas en respuesta a su solicitud de información se hace de su conocimiento lo siguiente:

En base a la respuesta proporcionada por la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, a través del oficio SFT/099/2019 de fecha 01 de Marzo del 2019, informa que:

Por medio de la presente me permito dar respuesta al oficio IMTAI/195/2019 de fecha 28 de febrero del presente año derivado de la solicitud del Ciudadano [...] y de folio 00171819 en la que solicita lo siguiente:

Nos permitimos comunicarle que después de una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Secretaría a mi cargo, no se encontró información solicitada por el ciudadano. Atentamente Ingeniero Carlos Dávila González, Presidente del Instituto.

Aunado a lo anterior, anexó acuse de recibo de la solicitud de información y copia de los oficios IMTAI/195/2019 y SFT/099/2019, de fechas veintiocho de febrero y primero de marzo, ambos de dos mil dieciocho, signados por el Titular de la Unidad de Transparencia y la Secretaría de Finanzas y Tesorería, por medios de los cuales se realizó la búsqueda y dio respuesta a la solicitud de información, correspondientemente.

El recurso de revisión se presentó el trece de marzo de dos mil diecinueve, expresando como agravio:

“El sujeto obligado no respondió a la solicitud. Nuevamente se solicita la misma información entrega en formato Excel vía el plataforma de transparencia, USB y/o CD/DVD.”

Una vez admitió el recurso de revisión, en fecha diecisiete de abril de dos mil diecinueve, el ente recurrido rindió los alegatos de Ley, manifestando lo siguiente:

Asunto: Contestación al Acuerdo de fecha dos de abril del dos mil diecinueve dentro del estado procesal del Recurso de Revisión RR/190/2019/AI en relación a la solicitud de información 00171819.

...  
Acorde con la misión que tiene encomendada este Instituto en lo dispuesto por el artículo 39, de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas en respuesta a su solicitud de información se hace de su conocimiento lo siguiente:

En base a la respuesta proporcionada por la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, a través del oficio SFT/0171/2019 de fecha 15 de Abril del 2019, informa que:

...  
Al respecto le informo que dicha solicitud de información fue contestada mediante oficio SFT/09/201 de fecha 1 de marzo del presente año y recibida por usted el día 4 de marzo del mismo año, es decir en tiempo y forma, lo que me permito anexar copia de dicho oficio.

De igual manera, anexó copia de los oficios IMTAI/282/2019 y SFT/171/2019, de fechas doce y quince de abril del año en curso, signados por el Titular de la Unidad de Transparencia y la Secretaría de Finanzas y Tesorería, por medios de los cuales se hizo del conocimiento del recurso de revisión y la contestación dada, correspondientemente; así como la respuesta otorgada.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es confirmar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, por las siguientes consideraciones:

De las constancias de autos se advierte que el recurrente se agravió de la falta de respuesta a una solicitud de información, estipulada en el artículo 159, numeral 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Ahora bien, de un estudio realizado por esta ponencia, se observó que existía una respuesta proporcionada por la autoridad responsable, siendo entrega en tiempo y forma; esto es así, ya que la solicitud de información se tuvo por presentada el 22 de febrero de 2019, por lo que el tiempo para dar respuesta culminaba el 25 de marzo de 2019, sin embargo al realizar una inspección de oficio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la información del Estado de Tamaulipas (SISA), se advirtió que el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, dio respuesta a la solicitud el 05 de marzo de 2019, esto es en el séptimo día hábil otorgado para dar contestación, en ese sentido se ajustó al termino precisado en el artículo 146, de la Ley de Transparencia en vigor.

De lo anterior, es que considera que el agravio esgrimido por el particular resulta **infundado** y con fundamento en el artículo 169, fracción II, de la Ley de

Transparencia vigente en el Estado, se CONFIRMA la respuesta emitida el cinco de marzo del año en curso, por el ente recurrido.

Es cuanto.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno, si es de aprobarse el proyecto expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/190/2019/JCLA.

**Comisionada Presidenta:** Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/199/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno, voy a dar lectura al recurso de revisión 199/2019 a cargo de esta ponencia.

El particular se agravia en contra del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, en la que el particular requirió lo siguiente:

“De acuerdo a la ley de transparencia y acceso a la información me responden de favor las siguientes preguntas.

¿Qué cantidad en efectivo y en pesos mexicanos el ayuntamiento gastó en el ejercicio fiscal 2017 y 2018?

¿Cuántos recursos ingresaron al gobierno municipal en efectivo y cuanto se eroga en gastos en efectivo, durante los ejercicios fiscales del 2017 y 2018?

¿En que gastó el gobierno municipal o de qué manera justificó el gasto en efectivo durante los ejercicios fiscales 2017 y 2018?

Favor de enviar las copias de los reportes o los documentos oficiales en donde describa la respuesta de mis preguntas.”

La respuesta se otorga el trece de marzo del año en curso, en la que se le indico lo siguiente:

Por medio del presente y en atención al oficio SCT-01330/2019, se informa que el municipio no realiza transacciones en efectivo. Atentamente CPC. Daniel Tijerina Valdez, Secretario de Tesorería y Finanzas Municipal.

Aunado a lo anterior, anexó copia del oficio RSI-00202019, de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, por medio del cual se dio respuesta al particular y oficio SCT-01330/2019, de fecha cinco de marzo del año en transcurso, mediante el cual se realizó la búsqueda de la información en el área correspondiente.

El recurso de revisión se presenta el catorce de marzo del presente, expresando como agravio el siguiente:

Mi solicitud no fue contestada ya que aseguran que el municipio no realiza transacciones en efectivo, más yo pregunte por el ayuntamiento de Nuevo Laredo, creo que fui claro en mis preguntas en cuanto a las dudas de Flujos de Efectivo que tiene el ayuntamiento de Nuevo Laredo y en que se gasta.”

Se admite el recurso de revisión, sin embargo ninguna de las dos partes rindieron alegatos.

El sentido del proyecto que se propone es revocar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, por las siguientes consideraciones:

De las constancias de autos se advierte que el agravió relativo a la entrega de información que no corresponde con lo solicitado, estipulada en el artículo 159, numeral 1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Ahora bien, se tiene que la autoridad recurrida su respuesta proporcionada por el área de Tesorería y Finanzas Municipal, informó que el municipio no realizaba transacciones en efectivo, no obstante se advierte el ente recurrido no atendió los cuestionamiento de la solicitud realizada por el particular, así mismo cabe precisar que la misma constituye información pública de oficio, que debe ser publicada por

el sujeto obligado en su Portal de Transparencia, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 67, fracciones XXI y XII y 69, fracción VIII, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, así como lo marcan los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia.

Por todo lo anterior, es que se revoca la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, lo anterior con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, a fin de que realice una búsqueda exhaustiva de la información y proporcione una respuesta a la solicitud de información del particular.

Es cuanto.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno, si es de aprobarse el proyecto expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Juan Carlos López

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/199/2019/JCLA.

**Comisionada Presidenta:** Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del recurso de revisión RR/205/2019 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno voy a proceder a dar lectura a este recurso de revisión, en donde el particular se agravia en contra del sujeto obligado secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información formulada el doce de febrero de dos mil diecinueve, en la cual requirió lo siguiente:

“... Me gustaría, que secretaria de educación, me mostrara, para verificar que se actué conforme a lo que dicta la ley, El acuerdo o documento, donde SECRETARIA DE EDUCACION TAMAULIPAS O SEP, dan vista al ministerio público, por los hechos ocurridos en la ciudad de Matamoros Tamaulipas México, Escuela Primaria CLUB ROTARIO SUR. Donde un alumno portaba un arma de fuego cargada y distribuía armamento entre los alumnos de este mismo plantel. Estos HECHOS, ocurrieron el día 7 de febrero del año 2019.

Y como SECRETARIA DE EDUCACION TAMAULIPAS, trato de ocultar los HECHOS, hasta el día 12 de febrero que salió a la luz todo, y donde el director no reporto los hechos a SECRETARIA DE EDUCACION POR ESCRITO, más si vía verbal, y aun así, NO han mostrado documento donde se le de vista al ministerio público.

Ante tal situación, solicito se me muestre el documento donde la SECRETARIA DE EDUCACION, garantiza la seguridad de los alumnos y da vista a las autoridades.

Si no existe ese documento, solicito se me muestre el sustento legal para NO REALIZAR EL DOCUMENTO SOLICITADO.

¿qué procedimiento realiza la SECRETARIA DE EDUCACION, para con los alumnos que comenten cosas como la introducción de armas de fuego a una escuela?

¿qué procedimiento debe realizar la SECRETARIA DE EDUCACION, contra alumnos que reparten armamento a otros alumnos dentro del plantel?

¿qué procedimiento realiza la SECRETARIA DE EDUCACION, contra el director o TITULARES DEL CREDE MATAMOROS, por NO INFORMAR A SUS SUPERIORES DE INMEDIATO?

**TODO LO ANTERIOR, CON SU SUSTENTO LEGAL.**

Y me gustaría me muestren, todo el documento en poder de la SECRETARIA DE EDUCACION, donde cada docente responsable de esas zona escolar, va informando a su superior de los hechos ocurridos en la primaria.

Para constatar que se actuó conforme a la ley.

Comprendemos que el sujeto obligado, tendrá que ocultar el nombre del menor y de los padres de este, de allí en fuera, el resto del documento puede y debe ser público.

La autoridad recurrida no otorgo una respuesta a la solicitud de información.

El recurso de revisión se presentó el veinte de marzo del presente, expresando como agravio el siguiente:

“La falta de respuesta en los tiempos establecidos en la ley. La falta de cumplimiento en los tiempos establecidos por la ley. La falta de trámite a mi solicitud. Y solicitamos se actué conforme a la ley estatal de transparencia art. 183 fracc I y II, 187 FRACC i, II, III, IV, XI y XIV y que este organismos garante, actué y sanción y multa conforme la ley art 188 y que a su vez, de vista al órgano interno del sujeto obligado y a las autoridades, solicitando al ITAIT, no viole la ley de transparencia que le rige ni la constitución mexicana al decir: que el ITAIT no multa ni sanciona. ya que demostraría ignorancia en las leyes que le rigen y la falta de capacidad en los trabajadores de este organismo garante. Demostrando su incompetencia para desempeñar este empleo por el cual, reciben sueldos muy elevados para tan ineficiente desempeño laboral.”

Se admitió el recurso de revisión, sin embargo ninguna de las dos partes rindieron alegatos.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

No obstante, en fecha 08 de marzo de 2019, la autoridad recurrida hizo llegar a través de un mensaje de datos al correo electrónico del particular como al de este Instituto, una respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

Me permito por este medio remitir a usted la información requerida:

En cuanto al primer punto requerido..

En respuesta a este punto informo que el ministerio público tuvo conocimiento del hecho a través de una llamada al 911, presentándose en la escuela elementos de la policía estatal a quienes se les informo que un alumno, cuya identidad no se dio a conocer para proteger su derecho a la identidad, intimidad, dignidad personal y a la confidencialidad en el manejo de su expediente personal (Capítulo 5, Fracción 2 y 3 del Art. 15 del Marco local de Convivencia Escolar), el alumno traía un arma en el interior de su mochila, desconociendo un servidor si era real o de juguete, toda vez que desconozco completamente de armas; en cuanto a que dicho alumno distribuía armamento esta aseveración es errónea. Posteriormente se presentaron en la escuela dos agentes de la policía investigadora miembros de la Procuraduría General de Justicia Especializada en Justicia de Adolescentes, quienes formaron la declaración de los hechos acontecidos el día 7 de febrero, al C. Prof. Alejandro Zúñiga González y a la C. Prof. María Guadalupe Hernández, quienes proporcionaron toda la información solicitada de

acuerdo al art. 215 del Código Nacional de procedimientos Penales, el cual refiere la obligación de suministrar información a las autoridades correspondiente, se contó con el apoyo y la presencia del Lic. Carlos Faustino González Maldonado responsable del área jurídica del CREDE en Matamoros.

- En cuanto al segundo punto...Al respecto informo lo siguiente: se anexa copia al presente del Marco Local de Convivencia Escolar, Lineamiento para la Gestión de la Convivencia Escolar de las Escuelas de Educación Básica Públicas y particulares del Estado de Tamaulipas.

- En relación a la información requerida sobre "¿Qué procedimiento realiza la Secretaría de Educación, para con los alumnos que comenten cosas como la introducción de armas de fuego a una escuela?"

Puedo responder con sustento en lo que establece el capítulo 7 art. 23 y 28 del marco Local de Convivencia Escolar de las Escuelas de Educación Básica públicas y privadas del Estado de Tamaulipas, que señalan al respecto lo siguiente:

-Ante cualquier falta cometida... se deberá privilegiar el dialogo, la conciliación, el razonamiento y la autorregulación de la conducta haciendo referencia a los acuerdos de comunidad escolar pactados al inicio del ciclo escolar y a los derechos y deberes de las alumnas y alumnos.

Toda conducta que atente contra la AEC presentada por el educando, deberá ser registrada en su expediente, así como la intervención y los compromisos contraídos por el alumno y sus padres o tutores y las medidas que implemente la escuela para apoyarlos, guardando en todo momento la confidencialidad.

Medidas adoptadas por el plantel:

-Brindar atención psicológica que requiera el alumno, canalizando a las instituciones del sector salud para que se le brinde la atención.

- En esta estrategia de atención al alumno participan los padres, la escuela y de considerarse necesario personal especializado en psicología infantil y deberá ser implementada hasta que el factor de riesgo desaparezca por completo.

- En relación al siguiente punto que requiere información sobre: "¿Qué procedimiento debe realizar la Secretaría de Educación, contra alumnos que reparten armamento a otros alumnos dentro del plantel?"

Puedo señalar lo siguiente en el hecho que nos ocupa, la afirmación de que el alumno armamento, es errónea como ya se mencionó anteriormente.

- Finalmente en relación a: "Y me gustaría me muestren, todo el documento en poder de la Secretaría de Educación, donde cada docente responsable de esas zona escolar, va informando a su superior de los hechos ocurridos en la primaria..." (Sic)



En respuesta a este punto, anexo al presente las fichas informativas elaboradas por el director de la escuela Club Rotario Matamoros Sur, así como por la Supervisora de la zona Escolar 156 Profra. Tatyana Velázquez Arellano, girada a la Jefatura del Sector 7, al Departamento Jurídico del CREDE en Matamoros, así como a la Coordinación Estatal de Seguridad Escolar y protección Civil y a la Dirección de Educación primaria en el estado, de la Secretaria de Educación en Tamaulipas. Atentamente Director de la Escuela Profesor Alejandro Zúñiga González.

Aunado a lo anterior, anexó copia de los oficios SET/SEB/AJ/EUT/68/2019, SET/SEB/AJ/EUT/048/2019 y SET/SEB/AJ/EUT/051/2019, de fechas veintiuno de marzo y dieciocho de febrero, todos de dos mil dieciocho, por medio de los cuales se realizó la búsqueda de la información solicitada; así como SET/SEB/DEP/0721/19, de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, a través del cual se dio respuesta a la solicitud de información.

Finalmente, proporcionó la ficha informativa del suceso, acta de asamblea de padres de familia de la Escuela primaria Club Rotario Matamoros Sur, de fecha trece de febrero del año en curso; lista de asistencia de padres de familia, fotografías de la asamblea, el registro del incidente y copia de los Lineamiento para la Gestión de la Convivencia Escolar de las Escuelas de Educación Básica Públicas y particulares del Estado de Tamaulipas.

**VISTA AL RECURRENTE:**

En base a que dicha respuesta se le hizo llegar al particular a su cuenta de correo electrónico registrado en autos, este Instituto le informó al recurrente que contaba con quince días para que manifestara su inconformidad con el contenido de la misma, en términos del artículo 159, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

El sentido del proyecto que se propone es sobreseer el recurso de revisión, por las siguientes consideraciones.

El recurrente se agravió ante la falta de una respuesta a su solicitud de acceso a información, estipulado en el artículo 159, numeral 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

No obstante lo anterior, en fecha ocho de marzo del año en curso, el Titular de la Unidad de Transparencia, hizo llega a través un mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico del particular como de este Instituto, copia del oficio 029/2018-2019, de fecha veintitrés de febrero del año en transcurso, por medio del cual se contestó cada una de las preguntas formuladas por el particular en su solicitud de información, de lo anterior, se estima que, si bien es cierto, en un primer momento subsistía el agravio relacionado con la falta de respuesta, es cierto también que el

ente recurrido modificó su acto, al proporcionarle una respuesta, por lo tanto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción 1, y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se sobresee, el presente recurso de revisión.

Es cuanto.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno, si es de aprobarse el proyecto expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/205/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López

**Comisionada Presidenta:** Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto del recurso de revisión RR/208/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Gracias Secretario, voy a dar lectura del recurso anteriormente descrito, donde el particular se duele o se agravia en contra del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

La solicitud se inició con una solicitud de información en ocho de febrero de dos mil diecinueve, en la cual requirió lo siguiente:

Me gustaría saber y ver, ¿cuánto dinero público del municipio, se otorgó a reporteros y empresas de medios de comunicación desde inicios del 2013 a febrero 2019?

También quiero ver los contratos y facturas de cada contrato celebrado desde el 2013 a hoy.

¿Cuáles son los requisitos para ser contratado y las capacidades requeridas para cabal cumplimiento a la hora de contratar o dar dinero público vía Comunicación Social?

¿Al contratar la prestación de servicios de reporteros y medios de comunicación; que tipo de servicio especializado están brindando al municipio?

Quiero ver, la estrategia de mercadotecnia y comercialización de todos los contratados vía Comunicación Social.

Quiero ver, la Bitácora detalla y desglosada de todos los contratados vía Comunicación Social (por año, mes, nombre de cada empresa y su respectiva bitácora, especificando día, hora y duración) del 2013 al día de hoy 2019.

Me gustaría ver los resultados detallado del prestador de servicio, contratados por el área antes mencionada.

Quiero ver el resultado de la valoración de resultados hechos por el municipio a los reporteros y medios de comunicación de todos y cada uno de los contratados.

¿El municipio pide a los reporteros y medios de comunicación contratados, GUARDAR SILENCIO O CONFIDENCIALIDAD, y no mencionar nada malo del municipio o gobierno municipal SIN PREVIO AVISO VERBAL O POR ESCRITO o les deja de dar dinero vía comunicación social?

Quiero ver, los avances hechos desde la prestación de servicios de todos los contratados, Así como la supervisión municipal, la verificación de calidad y la supervisión municipal de buen funcionamiento realizado a los reporteros y medios de comunicación a su servicio.

Quiero ver a cuanta gente llega o llego cada una de las campañas, publicidad, y de todo otro servicio prestado por medios de comunicación o reporteros chayoteros. (No a cuanta gente llega o puede llegar el medio o reportero en general. Solo a cuanta gente llego, en los trabajos que realizo al municipio).

Quiero ver, en que utilizo cada peso público, todos los contratados vía comunicación social.

¿Cuánto dinero público se destinó a Comunicación Social, y cuanto a ayuda social?

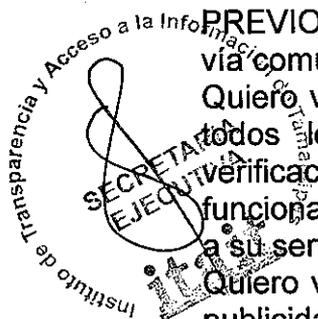
¿Qué asociaciones civiles conformadas por reporteros, reciben dinero público del municipio?

¿Quiero ver los contratos y facturas de todos y cada uno de los medios chayoteros o reporteros chayoteros que reciben dinero vía comunicación social?

Quiero ver el estudio realizado por el municipio, donde se diga porque si o por qué no, los medios contratados y reporteros, cumplen con las expectativas del municipio para ser contratados.

¿Cuánto es la deuda municipal adquirida por la administración pasada?

¿Para que se solicitó la deuda?



¿A cuánto asciende las deudas municipales? ¿a quién se le solicitaron? ¿Por cuánto? y ¿cuánto a pagar y a cuantos años?

La autoridad recurrida no otorgo una respuesta a la solicitud de información.

El recurso de revisión se presentó el veinte de marzo de dos mil diecinueve, expresando como agravio el siguiente:

“La falta de respuesta a una solicitud de información, la falta de cumplimiento en los tiempos de entrega de la información por la ley La falta de trámite. Solicitamos al ITAIT, actué conforme a la ley, a menos que sea ignorante de la ley estatal que los rige y o que sean incompetentes en el trabajo que realizan, Ya que la ley estatal de transparencia es clara en los artículos: 183 fracc. I y II, 187 fracc. I, II, III, IV, XI y XIV; 188.”

Una vez admitió el recurso de revisión, en fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, el ente recurrido rindió los ALEGATOS de Ley, manifestando lo siguiente:

Asunto: Contestación al Acuerdo de fecha diez de abril del dos mil diecinueve dentro del expediente RR/208/2019/AI en relación a la solicitud de información 00096719.

Acorde con la misión que tiene encomendada este Instituto en lo dispuesto por el artículo 39, de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas en respuesta a su solicitud de información se hace de su conocimiento lo siguiente:

En base a la respuesta proporcionada por la Lic. Patricia Castro Granados, Coordinadora de Comunicación Social, a través del oficio OFICIO/001/CCS/2019, de fecha 23 de Abril del 2019, informa lo siguiente:

Con motivo de darle respuesta a su oficio IMTA1/304/2019 en el que se le solicita a esta coordinación informarle de parte de una solicitud y por acuerdo de fecha 10 de Abril del presente año, a continuación se le citara los cuestionamientos y enumerara para fines prácticos.

1.- Cuanto dinero público del municipio se otorgó a reporteros de empresas desde inicios del 2013 a febrero del 2019.

El dinero público a ejercer por parte del concepto de comunicación social está establecido año con año en los presupuestos de egresos del municipio, así mismo esta coordinación no cuenta con la información que se refiere del año 2013 al mes de septiembre del 2016, por lo que la información 2016-2018 se encuentra ya publicada en la plataforma digital de transparencia así como en la



página web del municipio para su consulta para consultar los contratos y las facturas es necesario solicitarla al área administrativa correspondiente.

2.- cuales son los requisitos para ser contratado y las capacidades requeridas para cava cumplimiento a la hora de contratar o dar dinero público vía comunicación social.

Los requisitos establecidos para ser proveedor o prestador de algún servicio se encuentran establecidos en el reglamento de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y prestaciones de servicios de municipio en el tema de comunicación se evalúan los perfiles de cada medio así como alcances y la distribución de información para cumplir los objetivos de esta coordinación.

3.- Al contratar la prestación de servicios a reporteros y medios de comunicación que tipo de servicio especializado están brindado al municipio?

Difusión de las actividades de las diferentes áreas del municipio.

4.- quiero ver la estrategia de mercadotecnia y comercialización de todos los contratados vía comunicación social.

Los temas en los medios de comunicación, se relacionan a las necesidades informativas de la administración municipal y sus diferentes áreas, y en base a lo establecido en el plan municipal de desarrollo

5.- quiero ver la bitácora detallada y desglosada de todos los contratos vía comunicación social por año por mes nombre de cada empresa y su respectiva bitácora especificando día hora y duración del 2013 al 2019

Esta coordinación no cuenta con bitácora de difusión, los proveedores en comunicación se encuentran publicados en la plataforma digital de transparencia así como en la página web del municipio.

6.- Me gustaría ver los resultados detallados del prestadores de servicio, contratados por el área antes mencionada.

Los prestadores de servicio de comunicación social se encuentran publicados en la plataforma digital de transparencia así como en la página web del municipio para su consulta.

7.- quiero ver el resultado de la valoración de resultados hechos por el municipio a los reporteros y medios de comunicación de todos y cada uno de los contratados

Cada medio contratado cuenta con un contrato en donde se establecen las obligaciones de ambas partes.

8.- el municipio pide a los reporteros y medios de comunicación contratados GUARDAR SILENCIO O CONFIDENCIALIDAD Y no mencionar nada malo del municipio o gobierno municipal SIN PREVIO A VISO VERBAL O POR ESCRITO o les deja de dar dinero vía comunicación social.

Este ayuntamiento está comprometido con la libertad de expresión y es completamente respetuoso de las actividades de la prensa y los



medio de comunicación, por ningún motivo realiza y ordena acciones que empañen el prestigio y la objetividad de los mismo; celebramos e impulsamos la apertura y la libertad de expresión en cada medio imprenta en sus publicaciones como contra peso del poder público.

9.- quiero ver los avances hechos desde la prestación de servicios de todos los contratados así como la supervisión municipal, la verificación de calidad y la supervisión municipal de buen funcionamiento realizado a los reporteros de medios de comunicación a su servicio.

Las obligaciones de los servicios prestados de cada medio de comunicación están implícitos en las cláusulas de los contratos de cada uno de ellos, de igual manera esta coordinación realiza actividades de monitoreo diariamente para vigilar que lo convenido se cumpla cabalmente.

10. Quiero ver cuenta gente llega o llego cada una de las compañías de publicidad y de otro servicio prestado por medios de comunicación o reporteros chayoteros (no a cuanta gente llega o puede llegar el medio o reportero en general. Solo a cuanta gente llego, en los trabajos que realizo al municipio.

Esta coordinación no cuenta con relación alguna con comunicación o reportero que encuadre en adjetivo utilizado en este cuestionamiento.

11 quiero ver en que se utilizó cada peso público, todos los contratados vía comunicación social.

El gasto por prestación de servicios de cada medio de comunicación se encuentra publicado en la plataforma digital de transparencia así como en la página web del municipio.

12.- Cuánto dinero se destinó a comunicación social y cuanta a ayuda social?

El presupuesto de egresos anual por concepto de comunicación social se encuentra publicado en la página web del municipio. Esta coordinación no lleva a cabo acciones de ayuda social de ningún tipo.

13.- que asociaciones civiles conformadas por reporteros reciben dinero público del municipio?

Esta coordinación no tiene conocimiento que exista ningún apoyo económico a asociaciones civiles conformados por reporteros.

14.- quiero ver los contratos y facturas de todos y cada uno de los medios chayoteros o reporteros que reciben dinero vía comunicación social.

Esta coordinación no cuenta con relación alguna con ningún medio de comunicación reporte que encuadre en adjetivo utilizado en este cuestionamiento.

15.- quiero ver el estudio realizado por el municipio, donde se diga porque si o porque no los medios contratados y reporteros cumplen con las expectativas del municipio para ser contratadas.



Los medios de comunicación que pretendan brindar -un servicio al municipio deberán cumplir y sujetarse a lo establecido en el reglamento de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestaciones de servicios del municipio.

16.- Cuanto es la deuda municipal adquirida por la administración pasada?

Esta coordinación no cuenta con la información solicitada, favor de extender la solicitud al área correspondiente.

17.- Para que se solicitó la deuda?

Turnar esta solicitud de información al área administrativa correspondiente.

18.- A cuánto asciende las deudas municipales? A quien se le solicitaron? Por cuánto? Y cuanto a pagar por cuantos años?

Esta coordinación no cuenta con la información requerida favor de turnarse al área administrativa correspondiente. Atentamente Ingeniero Carlos Dávila González, Presidente del Instituto.

De igual manera, anexó copia de los oficios IMTAI/128/2019 y IMTAI/304/2019, de fechas once de febrero y dieciséis de abril, ambos del año en curso, por medios de los cuales se realizó la búsqueda de la información solicitada; así como copia del oficio 001/CCS/2019, de fecha veintitrés de abril del año en transcurso, signado por la Coordinadora de Comunicación Social, a través del cual dio contestación a la solicitud.

**LISTA AL RECURRENTE:**

En base a que dicha respuesta se le hizo llegar al particular a su cuenta de correo electrónico registrado en autos, este Instituto le informó al recurrente que contaba con quince días para que manifestara su inconformidad con el contenido de la misma, en términos del artículo 159, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es sobreseer el presente recurso de revisión, por las siguientes consideraciones:

El recurrente se agravió ante la falta de una respuesta a su solicitud de acceso a información, estipulado en el artículo 159, numeral 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

No obstante lo anterior, en el periodo de alegatos, el Titular de la Unidad de Transparencia, esto es el veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, hizo llega a través un mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico del particular como de este Instituto, copia del oficio **RSI-0006719**, de fecha veintitrés de abril del año en transcurso, por medio del cual proporcionaba una respuesta a cada uno de los cuestionamientos realizados por el particular.

De lo anterior, se estima que, si bien es cierto, en un primer momento subsistía el agravio relacionado con la falta de respuesta, es cierto también que el ente recurrido

modificó su acto, al proporcionarle una respuesta, por lo tanto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción 1, y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se **sobresee**, el presente recurso de revisión.

Es cuanto.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno, si es de aprobarse el proyecto expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/208/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López

**Comisionada Presidenta:** Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/146/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias Secretario, en este recurso de revisión el particular se agravia en contra de la Secretaria de Salud.

La solicitud de información se inicia el veintitrés de enero de dos mil diecinueve en la que el aquí recurrente, requirió un detallado de contratos y montos por mes de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 celebrados con todas las empresas representadas por personas físicas MARIO FELIX GARZA PENA, MARIO FELIX GARZA GARZA, RODOLFO GARZA GARZA. Incluyendo PERO NO LIMITADAS a personas morales Corporadio Gape de Tamaulipas, S.A. de C.V., Radiodifusoras El Gallo, S.A. de C.V., y los empleados o colaboradores de Radio GAPE, NOTI GAPE.

No hubo respuesta alguna por parte de la autoridad señalada como responsable.

En fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

“El sujeto obligado no respondió a la solicitud. Nuevamente se solicita la misma información incluyendo identificar todas las cuentas bancarias, en que bancos están operando, balance general por cuenta y con los saldos de cada cuenta. Incluir años 2016, 2017, 2018 hasta la fecha de elaboración año 2019. Entrega en formato Excel vía el portal de transparencia, USB y/o CD/DVD”.

Se admitió el recurso con fecha de 8 de abril del 2019 otorgándoles el término de siete días hábiles, a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión, para que ambas partes rindieran sus alegatos, sin que hubiere promoción alguna al respecto.

Consecuentemente el 23 de abril del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

El sentido del proyecto de Pleno que se propone es ordenar al sujeto obligado emitir una respuesta.

Lo anterior debido a que, tal y como lo afirma el particular en su recurso de revisión, la autoridad señalada como responsable fue omisa en dar contestación a su solicitud de veintitrés de enero del dos mil diecinueve, ello es así, ya que no existe documental que dé cuenta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que le hubiere sido notificada respuesta alguna, por el medio señalado, aunado a que dentro del periodo de alegatos, el ente en comento fue omiso, en aportar constancia alguna que desvirtúe la falta de respuesta, invocada por el aquí recurrente.

Por lo anterior, se propone revocar el acto de la autoridad señalada como responsable, el cual se traduce en una falta de atención a su solicitud, a fin de que emita una respuesta en la que atienda al requerimiento realizado por el aquí recurrente, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Es cuanto señores Comisionados.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno, si es de aprobarse el proyecto expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/146/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Presidenta:** Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

**Secretario Ejecutivo:** Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/152/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias Secretario, nuevamente con el permiso de este pleno procedo a dar lectura al recurso de revisión anterior descrito, en donde el particular se agravia en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Villa de Casas, Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha tres de enero de dos mil diecinueve en la que el aquí recurrente, requirió copia de la cuenta pública del municipio de Casas, Tamaulipas del ejercicio fiscal 2018.

No hubo respuesta alguna por parte de la autoridad señalada como responsable.

En fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

“El día 3 de enero del 2019 presenté una solicitud de información que quedó registrada con el número de folio 00006019, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Casas, Tamaulipas, en la cual se solicita “Copia de la cuenta pública del municipio de Casas, Tamaulipas del ejercicio fiscal 2018”. Dicha solicitud debía ser respondida a más tardar el 4 de febrero del 2019 o si requería más tiempo el 18 de febrero del 2019. Misma que hasta la fecha sigue sin ser respondida.”

Se admite el recurso con fecha ocho de abril de dos mil diecinueve otorgándoles el término de siete días hábiles, a partir de que surtiera efectos la notificación de la



admisión, para que ambas partes rindieran sus alegatos, sin que hubiere promoción alguna al respecto.

Consecuentemente el 23 de abril del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

El sentido del proyecto que se propone al Pleno es ordenar al sujeto obligado emitir una respuesta.

Lo anterior debido a que, tal y como lo afirma el particular en su recurso de revisión, la autoridad señalada como responsable fue omisa en dar contestación a su solicitud de tres de enero del dos mil diecinueve, ello es así, ya que no existe documental que dé cuenta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que le hubiere sido notificada respuesta alguna, por el medio señalado, aunado a que dentro del periodo de alegatos, el ente en comento fue omiso, en aportar constancia alguna que desvirtúe la falta de respuesta, invocada por el aquí recurrente.

Por lo anterior, se propone revocar el acto de la autoridad señalada como responsable, el cual se traduce en una falta de atención a su solicitud, a fin de que emita una respuesta en la que atienda al requerimiento realizado por el aquí recurrente, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Es cuanto señores Comisionados.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno, si es de aprobarse el proyecto expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/152/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Presidenta:** Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

**Secretario Ejecutivo:** El siguiente punto del orden del día es la lectura y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo ap/11/2019, mediante el cual el Pleno de este Instituto, designa a los Consejeros Honorarios del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Antes de continuar, le solicito al Secretario Ejecutivo someta a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del acuerdo antes mencionado, toda vez que el mismo ya ha sido circulado con anterioridad a la presente sesión.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban la dispensa de la lectura del acuerdo antes descrito.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura del acuerdo antes mencionado.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado lo anterior le solicito señor Secretario, someta a consideración del Pleno el contenido del acuerdo.

**Secretario Ejecutivo:** Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los Comisionados, si aprueba el contenido del acuerdo al que hemos hecho referencia anteriormente

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el acuerdo antes descrito.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada le informo que se han agotados los asuntos del orden del día.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobados los asuntos anteriores, le solicito licenciado Palacios, publíquese en el Portal de Internet de este Instituto para su debida difusión, señores Comisionados agotados los asuntos a tratar el día de hoy del orden del día se declara clausurada la presente sesión pública extraordinaria siendo las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día quince de mayo de dos mil diecinueve.

